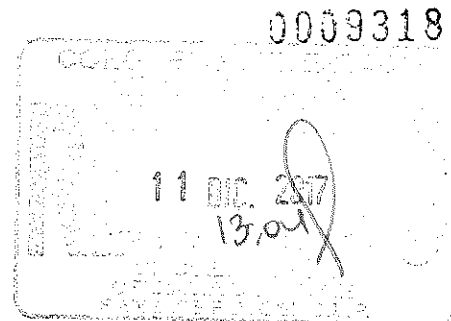


"2017, Un siglo de las Constituciones".



San Luis Potosí, S. L. P. A 11 de diciembre de 2017

## CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**Presentes.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Héctor Meraz Rivera**, Diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *ADICIONAR fracción XI al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí*, con la finalidad de: **establecer una atribución para la Casa de las Artesanías del Estado para promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado, e incluirlas en las acciones y programas de apoyo, comercialización y promoción.** Con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley de Fomento Artesanal del Estado, la producción artesanal se define como:

*La actividad económica de transformación con predominio del trabajo manual que utiliza herramientas primarias, cuyo proceso se realiza con materia de origen natural y complemento industrial, la que es considerada como una manifestación cultural y tradicional.*



Por lo que es una actividad económica, que como tal, sirve de sustento a más de siete mil familias en nuestro estado de acuerdo al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart).<sup>1</sup> Además de lo anterior, como lo podemos ver en la definición aportada por la Ley, las artesanías se tratan de una manifestación tradicional, que en muchos casos tiene orígenes históricos y que incluye técnicas, recursos naturales así como conocimientos propios y originales, por lo que es factor de identidad cultural de las distintas regiones y también del estado; también en muchos casos son elaboradas por pueblos y comunidades indígenas, e incluso forman parte del atractivo turístico de San Luis Potosí, ya que las artesanías son productos propios de cada lugar.

Por eso, es necesario apoyar la producción artesanal, y una forma de hacerlo es por medio del acceso a esquemas de organización de productores, de comercialización y de promoción, y protegiéndolas de la piratería, de la que ya se han reportado varios casos en el país, como en los estados de Michoacán y Chiapas. Por eso esta iniciativa tiene el objetivo de adicionar una atribución a la Casa de las Artesanías del Estado para promover y dar asesoría para registrar marcas colectivas artesanales, que son una forma de apoyo a la producción artesanal, que ha sido usada con buenos resultados para estos casos en otros estados del país, y que ya ha sido incluida en sus leyes recientemente.

La marca colectiva es una forma de registro de marca contemplada en la Ley de la Propiedad Industrial:

*Artículo 96.- Las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidas, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros.*

*Artículo 97.- Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso.*

---

<sup>1</sup> <http://planoinformativo.com/361233/sector-artesanal-poco-valorado-en-san-luis-potosi-slp> Consultado el 7 de diciembre 2017



*Artículo 98.- La marca colectiva no podrá ser transmitida a terceras personas y su uso quedará reservado a los miembros de la asociación. Las marcas colectivas se regirán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.*

La marca colectiva, es distinta a la denominación de origen y necesita otros requisitos, como por ejemplo no se requiere comprobar que el producto sea distinto debido a factores naturales y humanos únicos de la zona geográfica de que se trate, y por otro lado, para la marca colectiva se necesita, entre otros, constituir una Asociación o Sociedad, y establecer y seguir reglas de procedimientos que aseguren los estándares de alta calidad y las características del producto, lo que garantiza en la práctica un producto identificable y de calidad.

Asimismo, se contraen derechos y obligaciones básicos, el registro se hace ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dura 10 años y puede renovarse.

Este tipo de registro de marca tiene muchas posibilidades para los productores artesanales que ya han sido probadas en México; a diferencia de la certificación de origen, puede organizar a productores de un rubro o de una región, puede abarcar varios tipos de productos bajo una sola marca, fortaleciendo su presencia en el mercado, y como la ley lo señala, sirve para distinguir a los productos de otros al ser de uso reservado. De acuerdo a Gloria Martínez López directora del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías:

*“La marca colectiva no es un instrumento igual al de la denominación de origen; (...) su concepción es distinta, debido a que el sector artesanal no puede asumir el costo que representa el proceso de certificación anual, pero permite a los artesanos proteger jurídicamente la propiedad intelectual de sus bienes y tener un uso exclusivo. Es una opción que tiene el fabricante para proteger sus piezas y con la que el consumidor podrá reconocer la calidad del proceso productivo. Se trata de proteger la propiedad intelectual, al tiempo*



*de combatir los productos piratas, las malas imitaciones o artículos que vienen del extranjero y que quieren parecerse a la artesanía nacional.”<sup>2</sup>*

Hay que señalar también que, *“las marcas colectivas se definen como signos que permiten distinguir el origen geográfico, material, modo de fabricación u otras características de bienes y servicios distintas empresas que utilizan la marca colectiva, y se utilizan a menudo para promocionar productos característicos de una región,”<sup>3</sup>* de esa forma tiene varios usos y beneficios; como lo declaró Alejandro Salas Domínguez, director general de la Oficina Región Bajío del IMPI sobre el caso de una marca colectiva de productores de nopales que engloba varios productos derivados:

*“...la Marca Colectiva es un signo distintivo que ayudan a identificar el origen geográfico o características diferenciadas con respecto a otros productos similares, además de un grupo de productores. Los empresarios no solamente registran un producto elaborado en una región, también lo pueden hacer de todos sus derivados, que es el caso de la marca Nopal Villa Valtierra, que integró jabones, champús, productos comestibles, etcétera.”<sup>4</sup>*

Además de ser un instrumento de apoyo para productores en lo general, los pueblos y comunidades indígenas se pueden beneficiar en lo particular al ser productores de artesanías, puesto que la marca colectiva, debido a su naturaleza legal, ha resultado ser un mecanismo efectivo para proteger los derechos autorales de los pueblos indígenas, de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; constituyendo un instrumento de defensa de las artesanías frente a la piratería y que además fortalece la preservación de las técnicas de fabricación y diseños de los productos, ya que se vuelven parte integral de la marca debido a sus reglas de uso.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> <http://old.nvnoticias.com/oaxaca/general/142449-marca-colectiva-escudo-antipiratas> Consultado el 7 de diciembre 2017

<sup>3</sup> <https://canaljudicial.wordpress.com/2013/12/20/83-marcas-colectivas-artesanales-registradas-ante-el-instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial/> Consultado el 8 de diciembre 2017

<sup>4</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Guanajuato-tendra-tres-nuevas-marcas-colectivas-20160127-0015.html> Consultado el 7 de diciembre 2017

<sup>5</sup> <https://canaljudicial.wordpress.com/2013/12/20/83-marcas-colectivas-artesanales-registradas-ante-el-instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial/> Consultado el 8 de diciembre 2017



El impacto en el mercado de las marcas colectivas se apoya en el fortalecimiento y disciplina de la marca, lo que es una garantía de calidad y es posible gracias a las reglas de uso que hay que seguir. Como consecuencia, puesto que por regla se tienen que preservar las técnicas para elaborar el producto, la autenticidad, procedencia y la calidad del producto artesanal, quedan aseguradas y certificadas frente al consumidor

Lo anterior es un elemento que la propia Ley de Propiedad Industrial contempla en su artículo 96, como un factor de distinción en el mercado de los productos o servicios con marca colectiva frente a otros, y en el caso de las artesanías y productos regionales su diferenciación es una de sus características principales y que se puede fortalecer por medio de una marca colectiva y sus reglas de uso.

Por lo tanto, el registro de este tipo marca puede tener un impacto positivo para los artesanos del estado, por ejemplo, en los productos en los que no ha sido posible obtener la denominación de origen como podría ser el caso del rebozo de Santa María. Sin embargo, su uso no se ha extendido, ya que, de acuerdo a un recuento, en San Luis Potosí se han registrado solamente 7 marcas colectivas, contra 45 en el Estado de Michoacán, por ejemplo, también grupos de artesanos han utilizado este registro en los estados de Puebla Yucatán, Michoacán e Hidalgo.<sup>6</sup>

Este es un instrumento existente que no ha sido utilizado a su máximo potencial por los artesanos potosinos, por lo que sus beneficios en el mercado estarían por ser descubiertos; por eso se considera necesario que la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí, como organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado tenga en la Ley una atribución en materia de comercialización para promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado.

Finalmente, esta iniciativa busca promover y dar a conocer el uso en el estado de un instrumento que ha sido de utilidad para los artesanos en

<sup>6</sup> <https://periodicocorreo.com.mx/certifican-a-productores-en-la-expo-nopal/> Consultado el 7 de diciembre 2017



otras entidades, y que en la práctica ha funcionado de manera parecida a la denominación de origen para apoyar el reconocimiento y comercialización de los productos artesanales, pero que resulta más flexible y fácil de acceder. No olvidemos tampoco que los sectores que pueden resultar beneficiados se componen de actores clave del desarrollo rural, como grupos indígenas y mujeres, por lo que es necesario apoyar su desarrollo y el crecimiento de sus actividades promoviendo el bienestar rural y social de nuestro estado.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** *Se ADICIONA fracción XI al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

### **LEY DE FOMENTO ARTESANAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **TITULO SEXTO DE LA COMERCIALIZACION CAPITULO UNICO**

ARTICULO 33. Con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones de artesanos o artesanos particulares, la Casa realizará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

...

**XI. Promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado, e incluirlas en las acciones y programas de apoyo, comercialización y promoción.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

*"2017, Un siglo de las Constituciones".*



**ATENTAMENTE**

**DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA**

0009318